



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 944/13

RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 944/13

Sucre, 18 de septiembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro No. CDE2-61, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No. 01519/2013 de 04 de septiembre de 2013, remitido por el Alcalde Municipal de Sucre al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A SER SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE), PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER CENSO AGROPECUARIO DEL ESTADO PLURINACIONAL**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Decreto ley 14100 de 5 de noviembre de 1976, establece que el Instituto Nacional de Estadística (INE) se constituye en el órgano ejecutivo y técnico de sistema nacional de información estadística, teniendo bajo su responsabilidad la dirección, planificación, la ejecución, el control y la coordinación de las actividades estadísticas del sistema, que está integrado por todas las entidades que realizan actividades estadísticas, con la finalidad de obtener, analizar, procesar y proporcionar la información estadística orientada a apoyar el desarrollo socioeconómico del país.

Que, el primer Censo Agropecuario del Estado Plurinacional de Bolivia 2013, el cual se llevara a cabo con el objeto de actualizar la información estadística de la estructura de la producción agropecuaria a nivel municipal y otros niveles espaciales menores (comunidades), estableciendo la disponibilidad y usos de los recursos, tierra, capital y trabajo en el sector. ***El primer Censo Agropecuario se constituye en la base para la planificación de políticas sectoriales territoriales y nacionales de mediano y largo plazo***; siendo un censo de derecho que contiene aspectos técnicos y metodológicos específicos, cuya duración ha sido programado por el lapso de (45) cuarenta y cinco días.

Que, se describe como partes intervinientes de la suscripción del Convenio las siguientes:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Con C.I. Nº 1058702 Ch., en su calidad de Alcalde Municipal.
- **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE CHUQUISACA**, legalmente representada por la Lic. Cecilia Roxana Guzmán Hurtado con C.I. 1087474 Ch, mayor de edad, casada, con domicilio legal en calle Tito Yupanqui Nº 1, hábil por derecho, en su calidad de Encargada de Oficina Departamental Chuquisaca del Instituto Nacional de Estadística (INE).

Que, la resolución administrativa de delegación de funciones INE/DGE/FCEBIPBE/006/2013 de 24 de junio de 2013, en su parte resolutive indica, PRIMERO DELEGAR a los Servidores Públicos ***"Encargados de las Oficinas Departamentales INE" de Chuquisaca, Oruro, Santa Cruz, Cochabamba, Beni, Pando, Potosí y Tarija*** la función de ***suscribir los Convenios de cooperación Interinstitucional*** entre el Instituto Nacional de Estadística y entidades públicas y privadas, a



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 944/13

nivel departamental y municipal, para la ejecución del primer Censo Agropecuario del Estado Plurinacional de Bolivia 2013.

Que, la Constitución Política del Estado en su **artículo. 302** numeral 35, dispone "la Celebración de Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, pública y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Que la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 120. (COORDINACIÓN). indica "la coordinación entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas es una obligación ineludible y la garantía del funcionamiento del Estado Plurinacional con autonomías, se establece con un permanente y adecuado flujo de información y fundamentalmente en los ámbitos político, técnico, programático, económico y financiero, mediante la institucionalidad y normativa establecida en la presente Ley, además de los acuerdos y convenios que en uso de sus facultades puedan establecer las partes entre sí".

Que, al tenor del convenio de cooperación interinstitucional el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a la suscripción del mismo asume las obligaciones de:

- a) Delegar a uno o más funcionarios del gobierno municipal para coadyuvar en la organización del 1er Censo Agropecuario del Estado Plurinacional, cuyas tareas deberán ser coordinadas con funcionarios del INE.
- b) Promover la conformación de un Comité Impulsor del Censo Agropecuario a nivel municipal que deberá estar liderado por el Honorable Alcalde Municipal y el Presidente del Concejo Municipal, junto a las autoridades de mayor representación social en el municipio.
- c) Promover el apoyo institucional al 1er Censo Agropecuario del Estado Plurinacional a través de los mecanismos que sean pertinentes.
- d) En la medida de sus posibilidades, proporcionar temporalmente ambiente (s) en instalaciones del municipio y localidades en el territorio municipal para establecer: i) una oficina ii) depósitos de las cajas censales y iii) ambientes para capacitación, incluyendo mobiliario y equipos (sillas, mesas, computadoras) en los lugares que requiera el INE.
- e) Facilitar al INE, según su disponibilidad, medios de transporte que deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento, destinados al traslado de personal y del material censal y coadyuvar en la logística de esta actividad.
- f) Los mapas cartográficos del INE elaborados para el operativo de campo, deberán ser cotejados y complementados para actualizar la toponimia del municipio, con la participación técnica que designe el municipio.
- g) Difundir en el municipio, comunidades y localidades el requerimiento del personal para el operativo censal, que comprende el reclutamiento, capacitación, evaluación y posterior selección de Jefes de Municipios, Supervisores, Jefes de Brigadas y Empadronadores.
- h) Promocionar y difundir el 1er Censo Agropecuario del Estado Plurinacional, mediante material promocional como ser volantes, afiches, banners, logos en formato digital, que serán proporcionados por el INE.
- i) El Gobierno Municipal se compromete según su disponibilidad a solventar gastos de transporte de ida y vuelta desde el municipio al centro de capacitación (ciudad de Sucre) a los postulantes a requerimiento de la institución.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 944/13

- j) El municipio proporcionara según su disponibilidad todo lo requerido para la capacitación de los postulantes a Jefe de Brigada y postulantes a empadronadores contemplando traslado, ambientes, hospedaje.

Que, al tenor del convenio de cooperación interinstitucional el Instituto Nacional de Estadística, a la suscripción asume las obligaciones de:

- Coordinar oportunamente con el personal delegado por el municipio, los requerimientos del INE para la ejecución del operativo censal.
- Cubrir los gastos de combustible y mantenimiento regular de vehículos que se destinen para uso del 1er Censo Agropecuario del Estado Plurinacional.
- Dar uso apropiado a los vehículos asignados por el Gobierno Municipal, debiendo ser utilizados exclusivamente para actividades del 1er Censo Agropecuario del Estado Plurinacional.
- Proporcionar material promocional del Censo para su difusión como ser afiches, volantes, banners y el logo en formato digital.
- Otorgar al municipio certificación de participación meritoria que acredite el servicio prestado a favor del 1er Censo Agropecuario del Estado Plurinacional.

Que, la vigencia del convenio tendrá una duración a partir de la suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2013.

Que, el Informe Legal de Dirección Jurídica N° 360/2013 de 30 de agosto de 2013, considera precedente la puesta a consideración mediante nota de la Dirección de Seguridad Ciudadana G.A.M.S., respaldada por informe técnicos y jurídico, sugiriendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal elevar al H. Concejo Municipal para su consideración el Convenio Marco de referencia, a ser suscrito por el Gobierno Municipal de Sucre y el Instituto Nacional de Estadística (INE), por encontrarse enmarcado a las disposiciones legales descritas precedentemente.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**".

Que, de acuerdo al numeral 11 art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otras de: Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio, en un plazo máximo de quince (15) días.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A SER SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL INSTITUTO**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 944/13

NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE), PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER CENSO AGROPECUARIO DEL ESTADO PLURINACIONAL representados de la siguiente manera:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Con C.I. N° 1058702 Ch., en su calidad de Alcalde Municipal.
- **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE CHUQUISACA**, legalmente representada por la Lic. Cecilia Roxana Guzmán Hurtado con C.I. 1087474 Ch, mayor de edad, casada, con domicilio legal en calle Tito Yupanqui N° 1, hábil por derecho, en su calidad de Encargada de Oficina Departamental Chuquisaca del Instituto Nacional de Estadística (INE).

Art. 2.- El objeto del presente convenio es establecer el alcance y características de la cooperación interinstitucional que brindara el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre al Instituto Nacional de Estadística, para la realización de toda la cadena de actividades censales del 1er Censo Agropecuario del Estado Plurinacional, en el marco de las disposiciones legales vigentes y determinar las instancias de coordinación y los compromisos institucionales.

Art. 3.- Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art. 4.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

